I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Contratación del Servicio Técnico Especializado para la Instalación del Observatorio de Acceso a la Justicia, para el Poder Judicial del Estado de Puebla número CJPJEP-I-ADQ-049-2021 de fecha: 30 de septiembre de 2021

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 20 páginas y en las páginas 4 y 13 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- OCR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-049-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL, A.C.

QUIEN REPRESENTA: NATALI BEATRIZ HERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-049-2021

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ARCO SUR NÚMERO 4000, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.P. 72810.
- PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72498.

MONTO DEL CONTRATO: $493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EN DOS PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRRESPONDIENTE.

VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PODER JUDICIAL",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y LA **C. CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA,** TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL, A.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. NATALÍ BEATRIZ HERNÁNDEZ ARIAS,** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla

I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-612/2021**, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 3312.

I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 29 de septiembre de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-049-2021**.

I.11. Que la **Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género,** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.

I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR:

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 20,573 (veinte mil quinientos setenta y tres), Volumen 232 (doscientos treinta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2015 (dos mil quince), otorgado ante la fe de Juan C. Salazar Orea, Titular de la Notaria Pública número 7 (siete) de los de esta Capital, en la cual se

hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL,** denominada **"CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL"ASOCIACIÓN CIVIL,** misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 1091529, del Libro 19/2015 de Copias de Comercio, con fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2015 (dos mil quince).

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Contribuir al empoderamiento de individuos y/o grupos sociales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o pobreza en especial de mujeres y jóvenes, a través de la aportación de servicios especializados y la promoción de su participación organizada en todas las esferas de la sociedad, desde un marco de fomento y respeto a los derechos humanos, usando la perspectiva de género como elemento de acción transversal para mejorar su calidad de vida y facilitar su acceso a mejores oportunidades, etc.

II.3. Que la **C. NATALI BEATRIZ HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de Directora General, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento citado en el punto II.1. del presente apartado. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de [redacted]

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **CAF150429JV8** y al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio, objeto del presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 7722 A de la Calle 15 B Sur, de la Colonia San José Mayorazgo, Puebla, Puebla, C.P.72450.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción III, 100, 102, 103,104, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** el **SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA,** de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE			CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL A.C.		
PARTIDA	**CANTIDAD**	**UNDIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO**	**SUBTOTAL**
1	1	SERVICIO	I. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:** SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. I. **OBJETIVO GENERAL:** FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y BAJO ESTÁNDARES DE DERECHO INTERNACIONAL, DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN CASOS DE FEMINICIDIO, HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES, DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES. ESTO CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DEL PODER JUDICIAL PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO CREAR MECANISMOS DE DIÁLOGO Y COLABORACIÓN CON SOCIEDAD CIVIL Y PERSONAS ESPECIALISTAS. III. **PERIODO DEL SERVICIO:** PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022. IV. **LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** ▪ EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL ▪ EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921, EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA PUE. V. **HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL SERVICIO SERÁ PRESTADO EN SITIO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DENTRO DE LAS 09:00 A 18:00 HORAS. EL TRABAJO DE OFICINA QUE REALICE EL PROVEEDOR EN SUS INSTALACIONES SERÁ ESTABLECIDO CONFORME A SUS PROPIAS NECESIDADES OPERATIVAS. VI. **PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁ REQUERIDO EL SIGUIENTE PERSONAL:	$425,000.00	$425,000.00

			▪ 1 PERSONA QUE COORDINE EL PROYECTO CON GRADO MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO, CIENCIAS JURÍDICAS O ESTUDIOS AFINES, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, CON AMPLIOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO, EL PROTOCOLO ACTUALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN OTROS DOCUMENTOS AFINES Y EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE POR MEDIO DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y/O IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES O CONFERENCIAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y/O ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN CASOS DE FEMINICIDIO, HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES, DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES, PREFERENTE DESDE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE DEBERÁN ACREDITARSE POR MEDIO DE CONSTANCIAS Y O CARTAS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE AVALEN SU PARTICIPACIÓN. ▪ 2 PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MÍNIMO MAESTRÍA EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO DEL DERECHO, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA O ESTUDIOS AFINES, CON AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO QUE DEBERÁN ACREDITARSE POR MEDIO DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y/O IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES O CONFERENCIAS EN LA MATERIA, ADEMÁS DE UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y/O ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN CASOS DE FEMICINIDIO, HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES, DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES, PREFERENTE DESDE LA SOCIEDAD CIVIL		

			ORGANIZADA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE DEBERÁN ACREDITARSE POR MEDIO DE CONSTANCIAS Y O CARTAS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE AVALEN SU PARTICIPACIÓN. **VII. OBJETIVOS PARTICULARES DEL SERVCIO:** EL PROVEEDOR DEBERÁ DISEÑAR UNA PROPUESTA TÉCNICO-METODOLÓGICA Y LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS NECESARIOS, ASÍ COMO RECABAR LOS DATOS, SISTEMATIZAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR SUS DATOS DE CONTACTO A LA REQUIRENTE PARA COORDINAR LOS SERVICIOS A DESEMPEÑAR. PARA INSTALAR EL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ: • ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DOTARLO DE UN PLAN DE TRABAJO. • CONFORMAR UN GRUPO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE REVISAR LOS EXPEDIENTES Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LOS DELITOS DE FEMINICIDIO, HOMICIDIO DOLOSO DE MUJERES, DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE PUEBLA. • DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CLASIFICADAS COMO FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS, ASÍ COMO CASOS DE DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES. • ENTREGAR UN CALENDARIO DE TRABAJO ESPECIFICANDO LAS TAREAS Y TIEMPO DE REALIZACIÓN (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES) ANEXO 2, ASÍ COMO ENTREGABLES DE CADA ACTIVIDAD, MISMOS QUE DEBERÁN SER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU DURACIÓN. **VIII. FASES DEL SERVICIO:** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS SE DEBERÁN CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES FASES DE OPERACIÓN: 1. ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.		

			2. ELABORACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CLASIFICADAS COMO FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS, ASÍ COMO CASOS DE DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES. 3. CONFORMACIÓN DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS E INSTALACIÓN FORMAL DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. 4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA. 5. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA 6. SISTEMATIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS. EN TODO MOMENTO LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEBERÁ APEGARSE A LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. PARA PROCURAR UNA APROPIADA COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO, SE REALIZARÁN REUNIONES DE TRABAJO CONJUNTAS, DE FORMA VIRTUAL, CON EL PROVEEDOR Y EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA RESPONSABLE DEL PROYECTO CON LA FRECUENCIA Y CANTIDAD QUE ÉSTE CONSIDERE NECESARIA. UNA VEZ TERMINADO EL TIEMPO DEL SERVICIO, EL DOCUMENTO QUE CONTENDRÁ EL INFORME FINAL DE LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE PUEBLA. **IX. ENTREGABLES** TODOS LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER SUMINISTRADOS A LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE PARA EL PROCEDIMIENTO, QUE EN ESTE CASO ES LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO. TODOS LOS ENTREGABLES FINALES DEBERÁN ENTREGARSE IMPRESOS A COLOR Y EN MEDIO MAGNÉTICO PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE. A CONTINUACIÓN, SE DEFINEN LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A CADA FASE SOLICITADA:		

			1. **ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA:** ▪ DOCUMENTO QUE INCLUYA LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN ATENDER Y CUMPLIR LOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO, ASÍ COMO, EL PROCESO QUE DEBERÁN ATENDER PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS NIVELES ESPERADOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA. 2. **ELABORACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CLASIFICADAS COMO FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS, ASÍ COMO CASOS DE DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES:** ▪ DOCUMENTO QUE INCLUYA LOS CRITERIOS QUE SERVIRÁN PARA DEFINIR Y SELECCIONAR EXPEDIENTES DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES DE MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES CLASIFICADAS COMO FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS, ASÍ COMO CASOS DE DESAPARICIÓN DE MUJERES Y DELITOS SEXUALES. 3. **CONFORMACIÓN DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ANÁLISIS E INSTALACIÓN FORMAL DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA:** ▪ DOCUMENTO QUE INCLUYA LOS CRITERIOS QUE SERVIRÁN PARA DEFINIR EL PERFIL DE QUIÉNES INTEGRARÁN EL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA TOMANDO EN CUENTA PERFILES PROFESIONALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS. ▪ BASE DE DATOS QUE INCLUYA EL MAPEO DE POSIBLES CANDIDATOS A INTEGRAR EL OBSERVATORIO DEFINIDO DENTRO DEL ESTADO DE PUEBLA. ▪ CONVOCATORIA ABIERTA DIRIGIDA A PERSONAS Y/O ORGANIZACIONES CIVILES Y OTROS ACTORES DE INTERÉS		

			PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO. ▪ EVIDENCIA DEL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA. ▪ MINUTA DE TRABAJO DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS CON ACTORES CLAVE PARA INVITARLES A INTEGRAR EL OBSERVATORIO QUE INCLUYAN LISTADO DE PERSONAS ASISTENTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA POR CADA SESIÓN. ANEXO 2. ▪ LISTADO FINAL DE INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO. ▪ FICHA EVENTO DE INSTALACIÓN QUE INCLUYA EL ORDEN DEL DÍA DEL EVENTO PROTOCOLARIO Y LISTADO DE PERSONAS ASISTENTES. ANEXO 3 ▪ DVD QUE INCLUYA LA GRABACIÓN DEL EVENTO PROTOCOLARIO. ▪ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. **4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA:** ▪ DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTREN LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS Y TAREAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL OBSERVATORIO. **5. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA:** ▪ MINUTAS DE TRABAJO POR CADA SESIÓN QUE INCLUYAN LISTADO DE PERSONAS ASISTENTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA POR CADA SESIÓN. ANEXO 2. ▪ DOCUMENTO CON SISTEMATIZACIÓN DE HALLAZGOS DEL ANÁLISIS QUE INCLUYA LOS FORMATOS Y RESULTADOS DE EVALUACIÓN. ▪ EN CASO DE SER SESIONES VIRTUALES, DVD QUE INCLUYA LA GRABACIÓN POR CADA SESIÓN. **6. SISTEMATIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.** ▪ INFORME FINAL QUE INCLUYA EL ANÁLISIS, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES OBTENIDAS MEDIANTE EL TRABAJO		

			REALIZADO POR EL GRUPO ESPECIALIZADO EN EL TRANSCURSO DE LAS DIVERSAS SESIONES DESARROLLADAS POR EL OBSERVATORIO. EL PROVEEDOR ELABORARÁ EL INFORME FINAL RECABANDO, SISTEMATIZANDO Y ANALIZANDO INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA. PARA EL DISEÑO DEL INFORME FINAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE: ▪ CUANDO LOS ENTREGABLES CONTENGAN GRÁFICOS Y CUADROS ESTADÍSTICOS DEBERÁN AJUSTARSE A LA NORMA TÉCNICA NTE-004-2012, SER DE AUTORÍA PROPIA, CITAR PERTINENTEMENTE LA FUENTE ORIGINAL, EVITANDO CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA COMPROMETER AL GOBIERNO DEL ESTADO. LAS IMÁGENES DEBERÁN SER INÉDITAS O BIEN CONTAR CON PERMISO DE DERECHOS DE LA/EL AUTOR. EVITANDO IMÁGENES DE MENORES DE EDAD- ▪ LA INFORMACIÓN CONTENIDA DEBERÁ ESTAR ACTUALIZADA Y ALINEADA AL MARCO NORMATIVO VIGENTE. NO SE DEBERÁ HACER MENCIÓN O INCLUIR INFORMACIÓN REFERENTE A LAS CONSULTORÍAS O A LAS Y LOS INTEGRANTES DE CONSULTORÍAS Y/O ASOCIACIONES CIVILES		
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.				**SUBTOTAL**	**$425,000.00**
				IVA	**$68,000.00**
				TOTAL	**$493,000.00**

En relación a los entregables, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentarlos de conformidad con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, en los Anexos 2 y 3 de las bases del procedimiento de adjudicación respectivo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al Valor Agregado, con dicha cantidad se paga a **"EL PROVEEDOR",** por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el servicio contratado de lunes a viernes dentro de las 09:00 a 18:00 horas, en los inmuebles que se describen a continuación:

- En Ciudad Judicial, ubicado en Ciudad Judicial Siglo XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla

- En Prolongación de la 11 Sur número 11921 Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, en los plazos que al efecto se le señalen. La instalación de la diversa señalética, será en los lugares indicados por la contratante.

El trabajo de oficina que realice el proveedor en sus instalaciones será establecido conforme a sus propias necesidades operativas.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir del día 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al **"EL PODER JUDICIAL".**

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** por concepto de prestación de servicios, la cantidad de : **$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, en apego a la Cláusula Segunda, misma que será ministrada en mensualidades vencidas, cada una, de acuerdo a los siguientes montos:

- Primer pago del 50% del monto total del contrato, dentro del ejercicio fiscal 2021, contra entrega de lo siguiente:

1. Reglamento de operación del Observatorio de Acceso a la Justicia del Estado de Puebla;
2. Metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos, así como casos de desaparición de mujeres y delitos sexuales;
3. Conformación del grupo especializado de Análisis e Instalación formal del Observatorio de Acceso a la Justicia del Estado de Puebla.

- Segundo pago del 50%, dentro del ejercicio fiscal 2022, contra entrega de:
    1. Elaboración del plan de trabajo del Observatorio de Acceso a la Justicia del Estado de Puebla;
    2. Implementación de la Metodología mediante el desarrollo de las sesiones del Observatorio de Acceso a la Justicia del Estado de Puebla;
    3. Sistematización y presentación de resultados.

Dichos entregables, deberán estar elaborados conforme a lo solicitado en el punto IX.- Entregables, debidamente detallados en la Cláusula Primera del presente contrato, documentación que deberá ser entregada al Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Previa aceptación y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"** dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL, A.C.
RFC: CAF150429JV8
BANCO: [redacted]
CUENTA: [redacted]
CLABE INTERBANCARIA: [redacted]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, manifiesta su consentimiento en pagar y que **"EL PODER JUDICIAL"** le retenga al momento de cubrir cada uno de los pagos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el monto del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago de los derechos prestados por el seguimiento de la prestación de servicios que se realicen con recursos estatales.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **1%**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.

b) En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o substracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa al encargado de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Puebla, como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con el **ANEXO ÚNICO** y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la unidad a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR".**

3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.

4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.

5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.

6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.

7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.

8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.

9. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

10. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.

11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.

12. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;
II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.

c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el **"ANEXO ÚNICO"**

d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.

e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL",** la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL",** con motivo del incumplimiento del presente instrumento.
"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.

b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR",** el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR",** en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES"**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.

II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.

III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.

IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir del día siguiente de la formalización y su vigencia será hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la total entrega del servicio contratado.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PODER JUDICIAL"

RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

POR LA UNIDAD SOLICITANTE

CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

POR "EL PROVEEDOR"

[redacted]

NATALÍ BEATRIZ HERNÁNDEZ ARIAS
DIRECTORA GENERAL
CENTRO DE ANÁLISIS, FORMACIÓN E INICIATIVA SOCIAL A.C.